



RESOLUCIÓN 01399 DE 2016  
( 28 JUN 2016 )

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CAPTADAS DE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA "LOS GORROS", A FAVOR DEL PREDIO "FINCA LA FORTUNA", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en dicho artículo.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones,



permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2016 y radicado en esta entidad con el N° 20163300290292 del 01 de febrero de 2016, la señora LAURIVELL SEDIEL MARRIAGA con cedula de ciudadanía N° 1.151.191.008 de Riohacha, solicitó comedidamente se otorgara Concesión de Aguas Superficiales captadas de la fuente hídrica denominada "RIO LOS GORROS" dentro del predio denominado "LA FORTUNA" ubicado en el corregimiento de Tomarrazon en jurisdicción del Distrito de Riohacha - La Guajira, anexando el respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y otros documentos establecidos por la norma para este tipo de trámites.

Que mediante Auto N° 202 de fecha 23 de febrero de 2016, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquido los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado No 20163300169273 de fecha 08 de junio de 2016, en el que expone lo siguiente:

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Auto No. 202 del 23 de Febrero del 2016, la Subdirección de Autoridad Ambiental avoca conocimiento de la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales captadas de la fuente hídrica denominada Los Gorros, a favor de los predios denominado Finca La Fortuna, para uso de Actividad Agropecuaria en una extensión de dos (2) Ha, de un predio de Aproximadamente 96 Ha + 9. 330 m<sup>2</sup> con número de cedula Catastral 210-39466, ubicado en la Vereda San Pablo en la jurisdicción del corregimiento de Tomarrazon, zona rural del municipio de Riohacha - La Guajira. El trámite fue diligenciado mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales por parte de la señora LAURIVELL SEDIEL MARRIAGA, identificada con la C.C. N° 1.151.191.008 de Riohacha, actuando en su condición de Arrendataria de los predios denominada la FINCA LA FORTUNA, con domicilio para notificación en la calle 17 # 8 – 80, Riohacha La Guajira.

## 2. DESARROLLO DE LA VISITA.

En cumplimiento del auto referenciado, el día 15 de Abril de 2016 se practicó una visita de inspección ocular por parte de la Subdirección de Autoridad Ambiental, a través de funcionario profesional Especializado del Grupo de Evaluación ambiental, a la FINCA LA FORTUNA, y al sitio propuesto para la captación de donde se conducirá el agua a los sitios destinados para desarrollo de los cultivos. La inspección de campo se realizó en compañía del administrador del predio y el señor YORQUIS MANUEL OROZCO MEJIA, quien indicó que el punto propuesto para la captación. Este se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11° 2'53.06"N y 72°56'23.79"O a una altitud de 538 msnm, en la margen Izquierda en la parte alta del Arroyo denominado Los Gorros, (Ver Registro Fotográfico). Mediante un sistema rudimentario de mangueras en polietileno Negra y el represamiento se hace de manera natural y manguera es simplemente colocada atracada con sacos de arena.

En sitio se una retención natural sobre rocas del lecho propio de la formación del cauce de la fuente la captación no se encuentra debidamente regulada, simplemente consta de la colocación de una tubería en 4" y en el trayecto una reducción a 3" y luego a 2", hasta llega a una alberca de almacenamiento ubicada a aproximadamente 1200 m desde la captación, y luego se dispone hacia la FINCA LA FORTUNA, mediante manguera de menor diámetro para el riego del cultivo sobre los predios. Según solicitud se proyectará la siembra de dos (2) Ha para cultivo de Maracuyá.

En el momento de la visita NO se encontró captando agua de la fuente.

**Tabla 1. Distribución de áreas a cultivar**

<b>ACTIVIDAD AGRÍCOLA A DESARROLLAR EN LOS PREDIOS</b>	
<b>TIPO DE CULTIVO</b>	<b>ÁREA EN HECTAREAS (Aproximadas)</b>
Maracuyá	2
<b>Total</b>	<b>2</b>

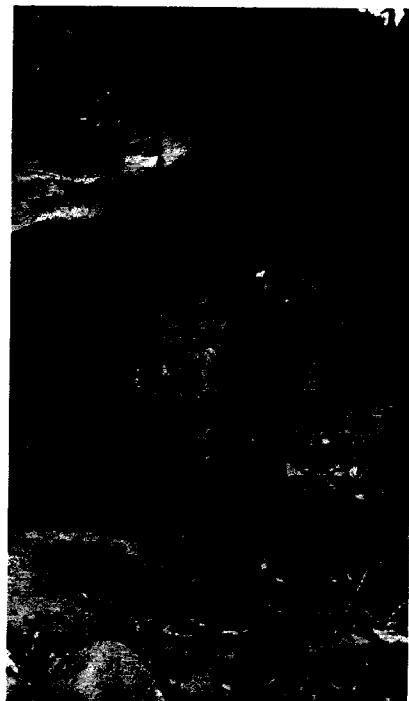
El arroyo los gorros es un afluente de la río Tomarrazón – Camarones, el día de la visita el arroyo presentó un caudal aproximado en el punto de captación de diez (10) litros por segundo, de los cuales aguas abajo se benefician diferentes usuarios a lo largo de su recorrido, por la región hasta su terminación sobre el río Tomarrazón – camarones, corregimiento de Tomarrazón Municipio de Riohacha El arroyo en el sector visitado se encuentra en un estado de lecho rocoso consolidado en una condición de estiaje, dado que no se han presentado lluvias en la condición del primer régimen bimodal de la anualidad. Se observa una sección para cauce definido, altamente estable y buena cobertura vegetal que protege las márgenes del mismo.

En los predios de la FINCA LA FORTUNA se evidencia obras de adecuación de riego por método de escurrimiento superficial a lo largo de los lotes a cultivar.

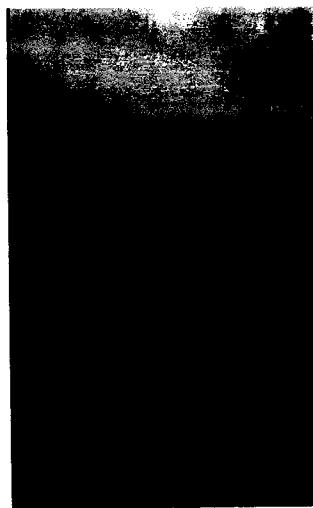
## 2.2. Registro fotográfico



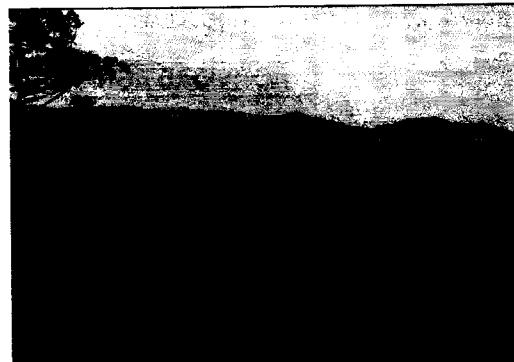
**Fotografía No 1:** Sitio de Captación



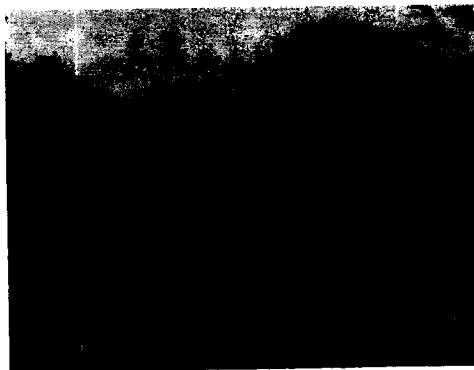
**Fotografía No 2:** Visita e inspección de Sitio de Captación superficial



**Fotografía No 3:** Línea de conducción por escurrimiento superficial



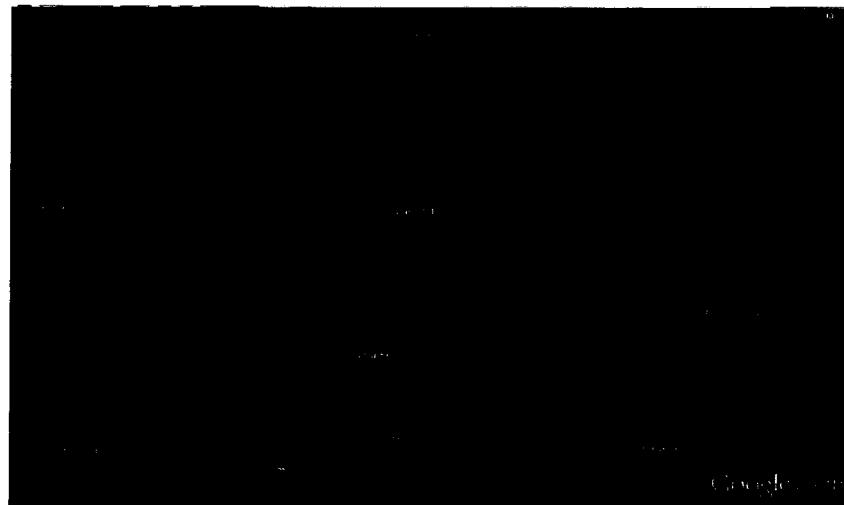
**Fotografía No 4:** Panorámica de la Finca La Fortuna



**Fotografía No 5:** Alberca Comunal, Reservorio



**Fotografía No 6:** Tubería de Captación en polietileno de alta densidad, sobre lecho del arroyo.



**Imagen satelital 1.** Ubicación geográfica general del punto de captación señalado los gorros con respecto al Corregimiento de TOMARRAZON, fuente Google Earth.- coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) N 11° 2'53.06"N y 72°56'23.79"O a una altitud de 538 msnm



**Imagen satelital 2.** Ubicación geográfica del punto de captación, Ubicación geográfica general del punto de captación señalado los gorros con respecto, fuente Google Earth.- coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) N 11° 2'53.06"N y 72°56'23.79"O a una altitud de 538 msnm

### 3. CONCEPTO TECNICO.

El peticionario de la concesión de aguas superficiales, LAURIVELL SEDIEL MARRIAGA, actuando en su condición de arrendatario de los predios **FINCA LA FORTUNA**, ubicado en la Vereda y/o corregimiento Tomarrazon en la jurisdicción del corregimiento de Tomarazon, zona rural del municipio de Riohacha - La Guajira., solicita le sea otorgado un permiso de concesión de aguas superficiales captadas de la fuente hídrica Arroyo Los Gorros , para uso agropecuario en un área aproximada de DOS (2) hectáreas, donde se desarrollarán cultivos de Maracuyá por el término de cinco (5 ) años.

Se recomienda que conforme al proyecto de cultivo de acuerdo al análisis técnico se exhorta al usuario a la utilización de un sistema de riego por aspersión o goteo conforme la magnitud de la necesidad de caudal operativo.

Es necesario que el usuario proceda a generar la construcción de un depósito y/o reservorio con la finalidad de que almacene el recurso hídrico; el cual, deberá estar por fuera de la línea de cauce dando las condiciones mínimas para que el sistema y/o el proyecto sea viable en épocas de estiaje.

La oferta hídrica del sector en el momento de la visita es considerada frágil pero estable, y mediante análisis volumétrico la necesidad de consumo únicamente obedece a lo calculado, consumo este que está por debajo del cauce actual, manteniendo aun así la condición de caudal ecológico de la fuente.

En reunión con el coordinador del grupo de administración integral de recurso hídrico, en cabeza del Ingeniero Julio Cúrvelo Redondo, se analizó la oferta y demanda del Arroyo los Gorros, y conforme la ubicación geográfica del predio circundante con la fuente se considera otorgar el permiso teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

#### Determinación de la necesidad o demanda de agua del solicitante

Se ha Interpolando la condición de los módulos de consumo de una cueca próxima (Reglamentación de corriente de uso público denominado Rio Rancherías y principales afluentes)\* dado que en área de solicitud no se encuentra definido los módulos de consumo para cultivo de maracuyá, y la fuente aún no está reglamentada. Con la anterior consideración se pudo definir que:

**Tabla 2. Módulos de Consumo de los cultivos de la cuenca del Río Rancherías (Lt/seg/Ha) /Similar a microcuenca de estudio**

CULTIVO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Maracuyá	0.486	0.552	0.558	0.312	0.083	0.284	0.425	0.286	0.014	0.000	0.109	0.347

\*Tomado de Resolución No 1725 de 18 de Diciembre de 2012 .

Par un promedio calculado de: 0.288 Lt/sg/Ha

Considerando los módulos de consumos presentados en las tabla 2. Se procede a calcular la demanda o la necesidad real del peticionario, tomando para toda el área de cultivo el módulo de consumo del cultivo de Maracuyá para (2) Ha

**Tabla 3. Cálculo de la demanda de agua necesaria para las actividades planteadas (Lt/seg) /Similar a microcuenca de estudio.**

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROMEDIO ANUAL
Cultivo de Maracuyá	0.486	0.552	0.558	0.312	0.083	0.284	0.425	0.286	0.014	0.000	0.109	0.347	0.288
TOTAL	0.486	0.552	0.558	0.312	0.083	0.284	0.425	0.286	0.014	0.000	0.109	0.347	0.288

De acuerdo a los cálculos realizados con los módulos de consumo, se obtuvo que la demanda de agua necesaria para las actividades proyectadas es de 0.576 Lt/seg aproximadamente, bajo condiciones climáticas normales teniendo en cuenta la oferta hídrica remanente del Arroyo los Gorros , aforada en campo el dia de visita , es viable conceder ese caudal estimado. Si se presentara condiciones anómalas climática, el peticionario deberá ajustarse a la redistribución equitativa de líquido que promulgue la autoridad ambiental dado el caso.

Debido a lo antes mencionado, se considera viable otorgar al señor LAURIVELL SEDIEL MARRIAGA, permiso de concesión de aguas superficiales captadas de la fuente hídrica denominada Los Gorros , afluente del río Tomarazon - Camarones , en un caudal de 0.576 Lt/seg promedio anual, en el punto de coordenadas



geográficas Datum (186WGS1984) 11° 2'53.06"N y 72°56'23.79"O a una altitud de 538 msnm, para uso agrícola en los predios la FINCA LA FORTUNA , Corregimiento de Tomarrazon zona rural del municipio de Riohacha - La Guajira, por un periodo de cinco (5) años, prorrogables contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Esta concesión será proporcional y regulada de acuerdo a los cambios generados en la cuenca y sus fluctuaciones en los caudales como resultado de los fenómenos naturales y además debe cumplir con las siguientes obligaciones.

#### 4. OBLIGACIONES.

- El sistema de captación de aguas deberá estar provisto de un dispositivo de medición de volúmenes que permita en cualquier momento conocer el volumen acumulado de las aguas derivadas.
- En caso de realizar cualquier estructura y/o modificación u obra nueva hidráulica sobre el lecho del Arroyo los Gorros, el usuario debe presentar ante Corpoguajira los planos de las obras hidráulicas de captación para su respectiva evaluación, aprobación y permisos respectivos.
- Luego de otorgada la concesión el usuario debe presentar el programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua en cumplimiento de la ley 373 de 1997 para su respectiva revisión y aprobación en un periodo no superior a un año.
- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
- No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- Evitar que las aguas que deriven de dicha corriente se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
- Permitir la vigilancia e inspección de las instalaciones cuando la Corporación lo crea conveniente.
- Suministrar a la Corporación la información de los volúmenes de agua captados en los periodos de liquidación de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
- Evitar los impactos negativos sobre la fuente hídrica y el entorno natural en la zona de influencia directa e indirecta, como consecuencia de las actividades realizadas en el sitio de captación.
- Y las demás que considere la SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE CORPOGUAJIRA, según resoluciones de reglamentaciones de corriente de uso público similares.

Por lo expuesto, la Directora General Encargada de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la señora LAURIVELL SEDIEL MARRIAGA con cedula de ciudadanía N° 1.151.191.008 de Riohacha – La Guajira, Concesión de Aguas Superficiales captadas de la fuente hídrica denominada Los Gorros , afluente del río Tomarrazon - Camarones , en un caudal de 0.576 Lt/seg promedio anual, en el punto de coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11° 2'53.06"N y 72°56'23.79"O a una altitud de 538 msnm, para uso agrícola en los predios la FINCA LA FORTUNA, Corregimiento de Tomarrazon zona rural del municipio de Riohacha - La Guajira.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Esta concesión será proporcional y regulada de acuerdo a los cambios generados en la cuenca y sus fluctuaciones en los caudales como resultado de los fenómenos naturales

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso que se otorga en el presente acto administrativo es por el término de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución.



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez otorgada la precitada concesión, la señora LAURIVELL SEDIEL MARRIAGA con cedula de ciudadanía N° 1.151.191.008 de Riohacha – La Guajira, será responsable de las alteraciones o problemática ambiental causadas al lecho y las riberas de la fuente hídrica intervenida, por ello deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El sistema de captación de aguas deberá estar provisto de un dispositivo de medición de volúmenes que permita en cualquier momento conocer el volumen acumulado de las aguas derivadas.
- En caso de realizar cualquier estructura y/o modificación u obra nueva hidráulica sobre el lecho del Arroyo los Gorros, el usuario debe presentar ante Corpoguajira los planos de las obras hidráulicas de captación para su respectiva evaluación, aprobación y permisos respectivos.
- Luego de otorgada la concesión el usuario debe presentar el programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua en cumplimiento de la ley 373 de 1997 para su respectiva revisión y aprobación en un periodo no superior a un año.
- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
- No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- Evitar que las aguas que deriven de dicha corriente se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
- Permitir la vigilancia e inspección de las instalaciones cuando la Corporación lo crea conveniente.
- Suministrar a la Corporación la información de los volúmenes de agua captados en los periodos de liquidación de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
- Evitar los impactos negativos sobre la fuente hídrica y el entorno natural en la zona de influencia directa e indirecta, como consecuencia de las actividades realizadas en el sitio de captación.
- Y las demás que considere la SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE CORPOGUAJIRA, según resoluciones de reglamentaciones de corriente de uso público similares

**ARTICULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de establecerlo y/o otorgar el permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** La señora LAURIVELL SEDIEL MARRIAGA con cedula de ciudadanía N° 1.151.191.008 de Riohacha – La Guajira, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO SEPTIMO:** CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el decreto 1541/78, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO NOVENO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.



**ARTICULO DECIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la señora LAURIVELL SEDIEL MARRIAGA con cedula de ciudadanía N° 1.151.191.008 de Riohacha – La Guajira o a su apoderado debidamente constituido de la decisión adoptada mediante este acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Corpoguajira realizara visita de seguimiento ambiental a la concesión que se otorga, la cual se sujetara al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los **28 JUN 2016**

  
**SAMUEL LANAO ROBLES**  
Director General (E)

Proyecto: J BARROS.  
Revisó: J PALOMINO.